



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 097 DE
(02 FEB 2026)

Por el cual se realiza unos traslados de unos funcionarios en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, inciso segundo del artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 0381 de 18 de abril de 2024**, se nombró e período de prueba a la señora **LINA YULIEL RÍOS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1116664642**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO. código 407, Grado 17**, asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA** del Municipio de **OTANCHE**

Que mediante Resolución No. 159 del 7 de enero de 2025, expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC- se inscribe en el Registro Público de Carrera Administrativa a la señora **LINA YULIEL RÍOS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116664642,

Que el Decreto 1083 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", respecto de los movimientos de personal establece:

"Artículo 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:

Traslado o permuta" (...)

Que, en el mismo sentido, el Artículo 2.2.5.4.2 del precitado Decreto indica:

"Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO DE
(02 FEB 2026)

Por el cual se realiza unos traslados de unos funcionarios en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que, respecto a las reglas generales del traslado, el Artículo 2.2.5.4.3 *ibidem* dispone que: “Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.” (negrita y subrayado fuera de texto)

Que, en relación con los movimientos dentro de las plantas de personal de las entidades, es preciso tener en cuenta que es viable el traslado. Al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia C-447 de 1996, expresó lo siguiente:

“La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho”

Que mediante Sentencia de Tutela de primera instancia de fecha 03 de septiembre de 2025 el Juzgado Segundo De Familia De Tunja profirió fallo al radicado 150014088002-2025-000423-00 y resolvió lo siguiente

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de VIDA, SALUD, FAMILIA, TRABAJO, IGUALDAD Y PETICIÓN de la ciudadana LINA YULIEL RIOS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.664.642, de conformidad con los motivos consignados (...).”

Que mediante Sentencia de Tutela de segunda instancia de fecha 03 de septiembre de 2025 el Tribunal Superior Del Distrito Judicial Sala Civil – Familia profirió fallo al radicado 2025-0832 y resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 03 de septiembre del año 2025, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, en la que se concedió el amparo reclamado por la petente, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión (...).”



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **097** DE
(**02 FEB 2026**)

Por el cual se realiza unos traslados de unos funcionarios en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que una vez revisada la planta de personal se identifica vacante definitiva en el cargo de Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 17 en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARMANDO SOLANO** del municipio de **PAIPA** producto de la renuncia de la señora **AMALIA DEL SOCORRO MORALES MANCIPE** identificada con cédula de ciudadanía **24099011** debidamente aceptada mediante **Resolución No 9714 del 26 de noviembre de 2025**

Que, es deber de los funcionarios públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como los fallos judiciales, como es el caso de la providencia judicial citada.

Que, en atención a lo anterior, y con el fin de salvaguardar el derecho a la vida, salud, familia, trabajo, igualdad, y dando cumplimiento a fallo de Tutela, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar a la funcionaria en propiedad **LINA YULIEL RÍOS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1116664642** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARÍA**, del Municipio de **OTANCHE**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARMANDO SOLANO** del municipio de **PAIPA** para que se desempeñe el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. **TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** a la señora **LINA YULIEL RÍOS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1116664642**, como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17, con nombramiento en propiedad, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARÍA**, del Municipio de **OTANCHE**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARMANDO SOLANO** del municipio de **PAIPA**, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2 **NOTIFICAR** bajo los preceptos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E= 097** DE
(**02 FEB 2026**)

Por el cual se realiza unos traslados de unos funcionarios en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 3 El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

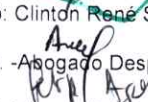
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

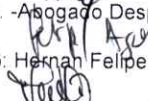
Dado en Tunja, a los **02 FEB 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

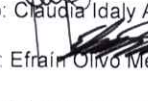

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá.

Aprobó: Clinton René Sánchez Candela – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica-SEB-

Revisó:  -Asesor Despacho Secretaría de Educación

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco - Director Administrativo y Financiero- SEB-

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy - Subdirector de Talento Humano- SEB-

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E), Gestión de Personal- SEB-

Proyectó: Laura Marcela Moreno – Abogada externa-Subdirección Talento Humano- SEB-

